

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD. 2344/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Carrera mínima incluida bajada de bandera	345 ptas.
Por cada Km. recorrido	81 ptas.
Por cada hora de espera	1.964 ptas.
Tarifa 2	
Carrera mínima incluida bajada de bandera	432 ptas.
Por cada Km. recorrido	101 ptas.
Por cada hora de espera	2.457 ptas.

La Tarifa se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días laborables nocturnos de 22,00 h. a 6,00 horas.
- Servicios realizados en días festivos y días 24 y 31 de diciembre desde las 0 a las 24 horas.

Suplementos:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. 46 ptas.
- Campamento Las Canteras 151 ptas.
- Residentes Ciudad San Juan de Dios 77 ptas.
- Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios 151 ptas.
- Polígonos Industriales margen derecha de la autovía dirección Sevilla 127 ptas.

Servicios especiales:

- Feria y Romerías, 25% sobre lo marcado en el taxímetro en Tarifa 2.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). (PD. 2345/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación	4.872 ptas.
Uso doméstico	
Cuota fija o de servicio	689 ptas./abonado/bimestre
Cuota variable o de consumo	
- Hasta 14 m <sup>3</sup> /bimestre	32,48 ptas./m <sup>3</sup>
- Más de 14 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> /bimestre	63,80 ptas./m <sup>3</sup>
- Más de 40 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	145,00 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Cuota fija o de servicio	1.000 ptas./abonado/bimestre
Cuota variable o de consumo:	
- Hasta 14 m <sup>3</sup> /bimestre	48,00 ptas./m <sup>3</sup>
- Más de 14 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> /bimestre	100,00 ptas./m <sup>3</sup>
- Más de 40 m <sup>3</sup> /bimestre, en adelante	165,00 ptas./m <sup>3</sup>

Derechos de acometida:

- Parámetro A: 2.258 ptas./mm.
- Parámetro B: 0 ptas./L./Seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Galaroza (Huelva). (PD. 2346/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija o de servicio	280 ptas./bimestre
Cuota variable de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 6 m <sup>3</sup> /bimestre	47 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 6 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	56 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 a 60 m <sup>3</sup> /bimestre	79 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	93 ptas/m <sup>3</sup>
Uso industrial	
Hasta 6 m <sup>3</sup> /bimestre	47 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 6 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	49 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	67 ptas/m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.897 ptas/mm.	
Parámetro B: 0.	

Cuota de contratación  
CC=600.d-4.500. (2-p/t)

Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Osuna (Sevilla). (PD. 2347/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Consumo doméstico	825 ptas./trimestre
Consumo industrial	2.400 ptas./trimestre
Consumo obras	825 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	35 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	98 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	182 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	324 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	96 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> trimestre	119 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	137 ptas./m <sup>3</sup>
Obras	
Tarifa única trimestre	120 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A = 1.700 ptas./mm.	
Parámetro B = 3.000 ptas./litro/segundo.	
Cuota de contratación y reconexión: Se establece una única cuota de contratación por tipo de suministro:	
Uso doméstico: 2.500 ptas.	
Uso obras: 2.500 ptas.	
Uso industrial: 5.000 ptas.	

Fianzas

Diámetro del contador	Uso doméstico
De 13 a 30 mm.	10.000
De 31 a 49 mm.	30.000
De 50 mm. en adelante	55.000
Diámetro del contador	Uso obras
De 13 a 30 mm.	10.000
De 31 a 49 mm.	30.000
De 50 mm. en adelante	55.000
Diámetro del contador	Uso industrial
De 13 a 30 mm.	30.000
De 31 a 49 mm.	85.000
De 50 mm. en adelante	140.000

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente